



JUNTA DEPARTAMENTAL DE RÍO NEGRO



ACTA 150

PRESIDE LA SEÑORA EDILA

ANTONELLA SBURLATI
Presidenta

Sesión ordinaria de fecha 11 de setiembre de 2020

Media Hora Previa

Acto media hora previa de sesión ordinaria de la Junta Departamental de Río Negro, de fecha 11 de setiembre de 2020.

Asisten: los siguientes señores Ediles:

TITULARES: Hernán Godoy y Ruben Di Giovanni.

SUPLENTE: Gustavo Zimmerman, Eduardo Secco, Noelia Cantti y Álvaro Falcone.

Secretaría: Laura Vittori (Secretaria) y Mabel Casal (Subsecretaria).

Taquígrafas: Marcia Matera, Lorena Demov, Mónica Grasso, Lucía Pereyra y Natalia Ríos.

SRA. PRESIDENTA. Buenas noches.

No habiendo número suficiente de Ediles debemos esperar 15 minutos y hacer nuevamente el llamado.

(Finalizado el tiempo reglamentario se realiza el segundo llamado a Sala).

Asisten: los siguientes señores Ediles:

TITULARES: Mercedes Cuervo, Milton Lambatov, Alberto Rivero, Édison Krasovski, Ruben Di Giovanni, Hernán Godoy, Fernando Quintana y Daniel Villalba.

SUPLENTE: Gustavo Zimmerman, Eduardo Secco, Noelia Cantti y Álvaro Falcone.

SRA. PRESIDENTA. Señores Ediles, habiendo número en Sala damos inicio a la media hora previa.

Tiene la palabra, señor Edil Falcone.

SR. ÁLVARO FALCONE. Buenas noches.

Señora Presidenta, mi intervención es a los efectos de solicitar que mi planteo sea enviado al señor Intendente.

El productor Emilio Bremerman, de la zona de la colonia Tomás Berreta, nos hizo llegar su inquietud debido a que se acerca la fecha de comenzar su remisión a la planta lechera y es necesaria la reparación del camino por el mal estado del mismo. Tenemos entendido que el Director Alfredo Gorla estuvo recorriendo la zona hace unos tres meses aproximadamente, pero –repito– se acerca la fecha de inicio de remisión lechera y se necesita ese arreglo.

Solicito que se eleve nota al señor Intendente para que se tomen los recaudos ante esta situación.

Por otro lado, voy a hacer llegar a la Mesa por correo electrónico copia de la nota de un grupo de pobladores de la localidad de Sarandí de Navarro dirigida al Presidente de Mevir, arquitecto Juan Pablo Delgado, con la inquietud de llevar adelante un nuevo plan de viviendas en la zona. En la misma figura la lista de los vecinos con sus respectivos números de cédula de identidad.

Mi solicitud es que a través de esta Junta Departamental se eleve a Mevir copia de la nota. Agradezco se pueda realizar este trámite.

SRA. PRESIDENTA. Consideramos las mociones del señor Edil Falcone.

(Se votan).

Afirmativa. 13.

Tiene la palabra, señor Edil Godoy.

SR. HERNÁN GODOY. Gracias, señora Presidenta.

Agradezco a los señores Ediles porque permiten llevar adelante la media hora previa y que presentemos algún tema.

En primer lugar, solicito que se envíe nota de felicitación al grupo Grumode (Grupo de Motociclismo Deportivo), de la localidad de Nuevo Berlín, que ha retomado sus actividades una vez reiniciados algunos espectáculos deportivos en tiempos de pandemia. Los pilotos Mateo Milessi, Kevin Parodi y Marcelo Mary han tenido una destacada actuación en el Campeonato Regional Suroeste y en el Campeonato Litoral, en estas últimas dos fechas en la localidad de Nueva Palmira y en el departamento de Salto.

Si el Cuerpo me acompaña, solicito que se envíe nota de felicitación por los logros obtenidos; inclusive, por la pista en donde entrenan, que han realizado a costo propio.

Es una actividad muy linda para la localidad de Nuevo Berlín, se han involucrado muchos chiquilines y se logró que algo que se hacía en la calle hoy se realice en la pista. Por ese motivo, la labor que lleva adelante este grupo de amigos de las motocicletas que representa a Nuevo Berlín tiene un valor agregado.

SRA. PRESIDENTA. Gracias, señor Edil.

Consideramos la moción realizada a efectos del envío de nota.

(Se vota).

Afirmativa. 13.

No habiendo más Ediles anotados, damos por finalizada la media hora previa.
(Hora 20:20).

ACTA 150

En la ciudad de Fray Bentos, el día 11 de setiembre del año 2020, siendo la hora 20:30, celebra reunión ordinaria la Junta Departamental de Río Negro.

TEXTO DE LA CITACIÓN:

«La Junta Departamental de Río Negro se reúne el **día viernes 11 de setiembre de 2020**, a la **hora 20:30**, en sesión ordinaria, a efectos de considerar lo siguiente:

1. APROBACIÓN ACTAS 148 y 149 de fechas 28/8/2020 y 7/9/2020 respectivamente.
2. INFORMES DE PRESIDENCIA.
3. ORDEN DEL DÍA.
4. ASUNTOS ENTRADOS.

Fray Bentos, 9 de setiembre de 2020

LA SECRETARIA»

Asistencia Sesión Ordinaria

Asisten: los siguientes señores Ediles:

TITULARES: Édison Krasovski, Julio Dimitrioff, Alberto Rivero, Mercedes Cuervo, Carlos Nobelasco, Raúl Bodeant, Irma Lust, Milton Lambatov, Daniel Villalba, Ruben Di Giovanni, Fernando Quintana, Hernán Godoy, César Martínez y Edén Picart.

SUPLENTEs: Gustavo Zimmerman (c), Luis Massey (c), Noelia Cantti (c), Eduardo Secco (c) y Álvaro Falcone (c).

Faltan: CON AVISO: Guillermo Techera, Jorge Burgos, José Almirón, Mauro Lanusse, Ángel Monardo, Hilda Dantaz, George Kennedy, Marcelo Casaretto, Hugo Hornos, Horacio Prieto, Margarita Long, Eduardo Lorenzo, Gustavo Meyer, Washington Laco, Ramiro García y Daniel Porro.

Secretaría: Laura Vittori (Secretaria) y Mabel Casal (Subsecretaria).

Taquígrafas: Marcia Matera, Lorena Demov, Mónica Grasso, Lucía Pereyra y Natalia Ríos.

SRA. PRESIDENTA. Estando en hora y en número damos comienzo a la sesión.

Consideración y Aprobación de Actas

SRA. PRESIDENTA. Ponemos a consideración la aprobación de las Actas 148 y 149, de fechas 28/8/2020 y 7/9/2020, respectivamente.

(Se vota).

Afirmativa. 20.

Continuamos.

Orden del Día

SRA. PRESIDENTA. Tiene la palabra el señor Edil Nobelasco.

SR. CARLOS NOBELASCO. Mociono que se incorpore como grave y urgente el informe de la Comisión de Legislación, Repartido 793.

SRA. PRESIDENTA. Ponemos a consideración que se incluya como grave y urgente el informe de la Comisión de Legislación, Repartido 793.

(Se vota).

Afirmativa. 20.

- Informe Comisión de Legislación. Modificaciones a la Ordenanza de Ferias Vecinales vigente. (Rep. 793).

SRA. PRESIDENTA. Tiene la palabra el señor Edil Nobelasco.

SR. CARLOS NOBELASCO. Mociono que se vote en general el informe de la Comisión de Legislación, Repartido 793.

SRA. PRESIDENTA. Estamos considerando la moción del señor Edil Nobelasco.

(Se vota).

Afirmativa. 20.

Tiene la palabra el señor Edil Nobelasco.

SR. CARLOS NOBELASCO. Mociono que se apruebe en particular el informe de la Comisión de Legislación, Repartido 793, desde el artículo 1º al 8º inclusive.

SRA. PRESIDENTA. Ponemos a consideración la moción del señor Edil.

(Se vota)

Afirmativa. 20.

En consecuencia: **Decreto 312/2020**

VISTO: El planteamiento del Edil Julio Dimitrioff respecto a necesidad de mejorar y optimizar el funcionamiento de las ferias vecinales a partir de la ordenanza vigente;

RESULTANDO: Que con fecha 2 de setiembre de 2020 se recibió al Secretario General de la Intendencia de Río Negro, doctor Álvaro Debalí, a la funcionaria municipal Emilia Amaral y feriantes registrados;

CONSIDERANDO: I) Que de la mencionada reunión surgió que efectivamente se entiende necesario realizar modificaciones a la Ordenanza de Ferias Vecinales;

II) Que mediante oficio 168/2020 de fecha 3 de setiembre de 2020 el Ejecutivo Departamental remitió posibles modificaciones a los Decretos 170/018 y 232/019, las cuales se comparten;

ATENCIÓN: I) Al informe producido por la Comisión de Legislación, el que en sesión de la fecha resulta aprobado;

II) A lo establecido en los artículos 273 y ss. de la Constitución de la República, Decretos 170/018 y 232/019, disposiciones concordantes, complementarias y modificativas;

La Junta Departamental de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º) Modifícase lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto 170/2018 el que quedará redactado de la siguiente manera:

REQUISITOS:

1. Constancia de libre adeudo con la Intendencia de Río Negro o de convenio vigente con la misma.
2. Constancia de cumplimiento actualizado con BPS, DGI, y/o habilitación como Productor-Artesano de la Intendencia de Río Negro de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11º de la presente.
3. Carnet de salud vigente.
4. Carnet de manipulación de alimentos vigente, si el rubro a comercializar lo requiriera.
5. No poseer en propiedad o en sociedad legalmente constituida o no (comercial o conyugal o de hecho) en el departamento, un espacio o local destinado a la venta mayorista o minorista de productos similares a los que en la feria pone a la venta.
6. Prestar declaración jurada de no tener el impedimento citado en el numeral anterior. En caso de modificarse su situación, luego de prestar la declaración jurada, será obligación del feriante informar a la Intendencia en un plazo de setenta y dos (72) horas bajo apercibimiento de suspensión preventiva y eventual revocación del permiso respectivo. En caso de constatarse por parte de la Intendencia, de cualquier forma, que existe incumplimiento a lo previsto en el numeral anterior, se suspenderá la autorización como feriante en forma inmediata, pudiendo ser revocada la misma.

En el plazo que determine el Ejecutivo los actuales permisarios feriantes deberán suscribir la declaración jurada referida en el numeral anterior, bajo apercibimiento de

suspensión preventiva de su autorización quedando inhabilitados de concurrir hasta tanto no efectúen la declaración referida.

No se admitirá la permanencia en la feria de persona alguna que expendan productos sin autorización vigente para hacerlo, pudiendo ser solicitado el auxilio de la fuerza pública para lograr su desocupación.

Artículo 2º) Modifícase el artículo 16º del Decreto 170/018 en la redacción dada por el artículo 5º del Decreto 232/019 el que quedará redactado de la siguiente manera:

Solo los feriantes productores y no otros feriantes podrán comercializar productos hortofrutícolas de origen extra departamental con expresa y previa autorización de la Intendencia. No podrá autorizarse que un feriante ponga a la venta en feria más del veinte por ciento (20%) del total de su oferta con origen extra departamental.

Solamente podrá modificarse los porcentajes mencionados cuando los productos de origen extra departamental que pone a la venta el feriante no sean producidos y comercializados por otros feriantes productores del departamento en el momento.

En caso de constatarse mediante las inspecciones o de cualquier forma la vulneración a lo dispuesto en el presente podrá suspenderse en forma preventiva al feriante incumplidor, mientras se sustancia el procedimiento administrativo definitivo, por lo que será de aplicación eventualmente lo dispuesto en el artículo 6º en su inciso final para su retiro.

En caso de constatarse una producción insuficiente de determinado producto por parte de los productores locales podrá efectuarse venta de dichos productos con origen extra departamental, con expresa autorización previa por parte de la Intendencia.

Lo anterior se constatará mediante inspecciones periódicas en la feria.

Artículo 3º) Modifícase al artículo 17º literal b del Decreto 170/018 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“b) Las medidas de los puestos serán de tres (3) metros por tres (3) metros. En caso de constatarse que se ocupa un mayor espacio por la razón que fuere (bultos o cajones con reserva de productos para vender, etc.) al feriante se le intimará por parte del Inspector actuante el retiro inmediato del espacio ocupado en contravención, el que deberá verificarse mediante la quita inmediata de la feria de los bultos o cajones que correspondan en un plazo que no podrá superar la media hora, pudiendo ser suspendido preventivamente en caso de incumplimiento.

Como excepción a lo establecido anteriormente los feriantes productores locales en ocasión de sus propias cosechas podrán traer mayor cantidad de bultos o cajones con origen en sus cosechas departamentales, pudiendo almacenarlos detrás de su puesto en un espacio que no podrá superar la mitad del espacio habitual (uno y medio (1.5) metro por tres (3) metros) y sin vulnerar la altura máxima de acopio permitida con carácter general. Tal cosa deberá ser verificada por los técnicos de la Intendencia para habilitar dicha excepción en forma previa a la realización de la feria, por lo que el productor feriante deberá notificarlo a la Dirección correspondiente de la Intendencia para su comprobación con la suficiente antelación que permita la inspección referida. Sin la autorización no podrá ocuparse el espacio citado. En estos casos excepcionales no registrará lo dispuesto en el literal f del presente”.

Artículo 4º) Modifícase el literal d del artículo 17º del Decreto 170/018 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“d) La entrada y/o permanencia de los vehículos que transporten instalaciones y/o mercaderías para los puestos estará limitada a realizarse dentro del lapso de una hora antes y hasta el comienzo de la feria y el retiro hasta una hora posterior al horario de finalización o cierre de la misma, salvo en el caso de aquellos vehículos con los que se realice la actividad de venta de acuerdo al artículo 15. No podrá bajarse más mercadería fuera del horario establecido, salvo autorización previa y expresa. En caso de constatarse que algún feriante realiza descarga de productos para expendio fuera del horario mencionado el mismo podrá ser suspendido preventivamente, salvo que mediaren razones de fuerza mayor que le hubieran impedido hacerlo en el horario establecido, lo que será evaluado por la Intendencia”.

Artículo 5º) Agrégase al artículo 18º del Decreto 170/018 un literal l que se redactará de la siguiente manera:

“l) Queda prohibida la realización de cualquier tipo de publicidad o propaganda sonora en la feria o en sus inmediaciones por parte o por orden de cualquier feriante. En caso de constatarse vulneración a lo anterior, comprobándose la promoción en la propia feria o en sus inmediaciones de sus productos, ya sea en forma directa o indirecta, por sí o a través de terceras personas, el mismo será conminado en forma inmediata al cese y en caso de no hacerlo o de constatarse el incumplimiento podrá ser suspendido preventivamente”.

Artículo 6º) Modifícase el artículo 21º del Decreto 170/018 en la redacción dada por el artículo 7 del Decreto 232/019 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 21º, sobre sanciones.

Verificado cualquier incumplimiento el Intendente –o quien este delegue– podrá suspender preventivamente al feriante por un plazo máximo de treinta (30) días, mientras se sustancia el procedimiento administrativo y se adopta resolución definitiva en referencia al asunto.

Constatado un incumplimiento, y una vez transcurrido el plazo de diez (10) días corridos para el descargo, el cuerpo inspectivo que constató la infracción elevará un informe al Intendente sugiriendo la sanción a aplicar. El Intendente resolverá de acuerdo a la gravedad del hecho y/o reincidencia del infractor.

Las sanciones se graduarán de acuerdo a lo anterior de la siguiente manera:

- a) Apercibimiento o amonestación escrita.
- b) Suspensión por hasta tres (3) meses.
- c) En caso de reincidencia suspensión por hasta seis (6) meses.
- d) Revocación del permiso”.

Artículo 7º) Lo dispuesto en la presente es de inmediata aplicación y vigencia a partir de la promulgación del Ejecutivo Departamental.

Artículo 8º) Pase al Ejecutivo Departamental para su cumplimiento.

SRA. PRESIDENTA. Tiene la palabra el señor Edil Godoy.

SR. HERNÁN GODOY. Quiero fundamentar mi voto.

Este informe de la Comisión de Legislación es el resultado del trabajo que se realizó en conjunto con el Ejecutivo y los propios feriantes. Incluimos cosas que

pidieron los feriantes. O sea que fue una tarea entre el Ejecutivo, quienes participan en la feria y el Legislativo.

SRA. PRESIDENTA. Gracias por la aclaración, señor Edil.

Continuamos con el siguiente punto.

Asuntos Entrados

Planteamientos de Ediles (Carpeta 1)

- 1. Señor Hernán Godoy.** Solicita considerar en Sala requerir al Ejecutivo Departamental que los vehículos y maquinarias adquiridos por los Municipios con dineros de literales correspondientes a OPP, sean de uso exclusivo de estos. (Exp. 4460)

SRA. PRESIDENTA. Tiene la palabra el señor Edil Godoy.

SR. HERNÁN GODOY. Gracias, señora Presidenta.
Solicito tratamiento sobre tablas.

SRA. PRESIDENTA. Estamos considerando el tratamiento sobre tablas.
(Se vota).
Afirmativa. 20.

Señor Edil Godoy, tiene la palabra.

SR. HERNÁN GODOY. Todos sabemos que los Municipios no tienen personería jurídica; por lo tanto, todo lo que adquieran, ya sea maquinaria o vehículos, es propiedad de la Intendencia de Río Negro.

En este período los tres Municipios han adquirido vehículos y ahora hay un llamado a licitación para maquinaria. Todos tenemos entendido que lo que se compra con literales A, B y C –siempre se hace con B y C– con dinero que viene de la OPP es para uso en territorio de cada uno de los Municipios. Pero como lo que abunda no daña –ya lo hablé con el Director de Jurídica–, mociono solicitar al Ejecutivo Departamental que se exprese claramente por resolución que lo que se adquiera por parte de los Municipios con dinero de esos literales sea para uso exclusivo de los mismos, salvo resolución del Concejo Municipal; o sea, que se haga esa salvedad porque en algún momento el Concejo Municipal puede decidir otra cosa. Y que eso luego quede refrendado por esta Junta Departamental –que se haga a través de la Comisión de Legislación–.

Me parece importante la señal que le damos a los pobladores de las localidades en cuanto a que quede claramente especificado por resolución que el dinero que viene de la OPP para estos literales, para la adquisición de materiales, es de uso exclusivo de los Municipios.

La moción es solicitar al Ejecutivo una resolución que diga claramente que los vehículos y maquinarias adquiridas por los Municipios de este departamento con dinero

de literales correspondientes a OPP son de uso exclusivo de los mismos, salvo otra decisión de los Concejos Municipales.

Nada más, señora Presidenta.

SRA. PRESIDENTA. Ponemos a consideración la moción del señor Edil Godoy.

(Se vota).

Afirmativa. 20.

Continuamos.

- 2. Señor Julio Dimitrioff.** Solicita pase a Comisión de Legislación problemática de 29 familias afincadas en el Padrón 589 de la ciudad de Young, quienes sufren el impedimento de contar con la plena regularización de las fracciones adquiridas y los problemas que ello conlleva.
(Exp. 4461)

SRA. PRESIDENTA. Con fecha 9/9/2020 el tema pasó a la Comisión de Legislación.

Tiene la palabra el señor Edil Nobelasco.

SR. CARLOS NOBELASCO. Mociono que se aprueben los asuntos generales de carpeta 2, del 1 al 17.

SRA. PRESIDENTA. Ponemos a consideración la moción del señor Edil.

(Se vota)

Afirmativa. 20.

Asuntos Generales (Carpeta 2)

- 1. Cámara de Representantes.** Remite para conocimiento exposición escrita presentada por el señor Representante Marne Osorio respecto a la declaración del 8 de agosto como día “Internacional de Conciencia de Atrofia Muscular Espinal (AME)”.
(Exp. 10561) Resolución: Enterados.
- 2. Tribunal de Cuentas.** Remite para conocimiento resolución adoptada respecto a reiteraciones de gastos efectuados por esta Junta Departamental en los meses de abril, mayo y junio de 2020.
(Exp. 10562) Resolución: Enterados.
- 3. Junta Departamental de Rivera.** Remite para conocimiento planteamiento realizado por el suplente de Edil Matías Acosta, referido a la “descentralización educativa terciaria”.
(Exp. 10563) Resolución: Enterados.
- 4. Junta Departamental de Lavalleja.** Remite para conocimiento planteamiento realizado por la señora Edila Marta Sotelo, referido a sugerir una tregua de paz entre todos los grupos políticos durante la presente campaña electoral.
(Exp. 10564) Resolución: Enterados.

5. **Junta Departamental de Lavalleja.** Remite para conocimiento palabras pronunciadas en Sala por la señora Edila María Olmedo, felicitando a la Junta Departamental de Río Negro por ser la primera en legislar sobre la exposición y uso de pirotecnia sonora, expresando el deseo de que su departamento se adhiriera a esta iniciativa.
(Exp. 10565) Resolución: Enterados.
6. **Dinama.** Remite para conocimiento certificado de clasificación de proyecto extracción de tosca, perteneciente a José Manuel Brit Maisterra y otros, ubicado en el padrón 982 de la 11ª sección catastral del departamento de Río Negro.
(Exp. 10566) Resolución: Enterados.
7. **Dinama.** Remite para conocimiento certificado de clasificación de proyecto explotación de material granular para obra pública, perteneciente a Lipin S.A., ubicado en el padrón 1629 de la 1ª sección catastral del departamento de Río Negro.
(Exp. 10567) Resolución: Enterados.
8. **Junta Departamental de Colonia.** Remite para conocimiento planteamiento realizado por integrantes de la Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca, por el que se exhorta al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca realizar una campaña obligatoria para combatir las plagas de loros, palomas y tordos.
(Exp. 10568) Resolución: Enterados.
9. **Intendencia de Río Negro.** Remite para consideración proyecto de decreto referido a las ferias del departamento, por el que introduce modificaciones particularmente en relación a situaciones generadas entre feriantes productores hortofrutícolas de Plaza Artigas.
(Exp. 10569) Resolución: Enterados.
10. **Dinama.** Remite para conocimiento certificado de clasificación de proyecto para la extracción de tosca y balasto, perteneciente a Forestal Oriental S.A., ubicado en el padrón 4239 de la 9ª sección catastral del departamento de Río Negro.
(Exp. 10570) Resolución: Enterados.
11. **Junta Departamental de Cerro Largo.** Remite para conocimiento palabras pronunciadas en Sala por la señora Edila Natalia Saracho, condenando los hechos de violencia contra militantes políticos desarrollados en la presente campaña electoral.
(Exp. 10571) Resolución: Enterados.
12. **Dinama.** Remite para conocimiento certificado de clasificación de proyecto extracción de minerales, limo, perteneciente a Meliter S.A., ubicado en el padrón 6941 (p) de la 4ª sección catastral del departamento de Río Negro.
(Exp. 10572) Resolución: Enterados.

- 13. Junta Departamental de Paysandú.** Remite para conocimiento copia de versión taquigráfica de expresiones vertidas en Sala por el señor Edil Francisco Gentile respecto a "Violencia e intolerancia manifestada en distintos hechos de los últimos días".
(Exp. 10573) Resolución: Enterados.
- 14. Junta Departamental de Salto.** Remite para conocimiento decreto y versión taquigráfica de palabras expresadas en Sala en oportunidad en que la Corporación declara de interés departamental las actividades que realizan los bomberos nucleados en la "Asociación Civil Voluntarios al Servicio de la Comunidad don José Gervasio Artigas".
(Exp. 10574) Resolución: Enterados.
- 15. Afisa.** Remite rendición final completa del Fideicomiso Recuperación Contribución Inmobiliaria de Río Negro.
(Exp. 10575) Resolución: Enterados.
- 16. Dinama.** Remite para conocimiento certificado de clasificación del proyecto forestación establecimiento "El Borrego", perteneciente a Forestal Oriental S.A., ubicado en los padrones 603 y 4744 de la 9ª sección catastral del departamento de Río Negro.
(Exp. 10576) Resolución: Enterados.
- 17. Obispado de Salto.** Agradece los saludos recibidos por el reciente fallecimiento de Monseñor José Luis Sanchís.
(Exp. 10577) Resolución: Enterados.

SRA. PRESIDENTA. Tiene la palabra el señor Edil Nobelasco.

SR. CARLOS NOBELASCO. Mociono que se dé trámite a todo lo actuado en la noche de hoy sin la previa aprobación del acta.

SRA. PRESIDENTA. Estamos votando...

(Se vota).

Afirmativa. 20.

Señores Ediles, no habiendo más asuntos para tratar damos por finalizada la sesión. (Hora 20:38).

ooo---o0o---ooo



Laura Vittori
Secretaria



Antonella Sburlati
Presidenta

